



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 30 DE ENERO DE 2020**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista), D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista), Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D.ª María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista), D. Antonio Abenza Hernández (Grupo Popular), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular) y D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a treinta de enero de dos mil veinte, siendo las veinte horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

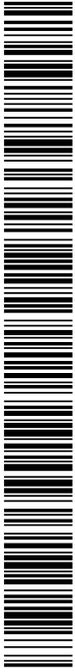
No asiste el concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano, cuya ausencia ha sido excusada ante la Presidencia.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 19-12-2019. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO



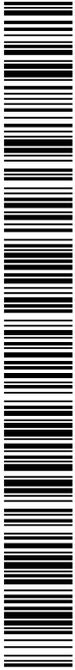
C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

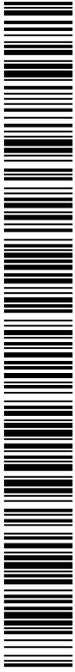
El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 07-11-2019, por el que se solicita una subvención de 28.000 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para la contratación de trabajadores desempleados para la rehabilitación y mantenimiento de edificios municipales.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 07-11-2019, por el que se aprueba el expediente de licitación del contrato especial para la explotación de la cafetería del Centro de Mayores de Lorquí.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 07/11/2019 por el que se aprueba inicialmente la modificación del contrato de obra denominado "ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ", por importe de 17.390,99 euros, IVA incluido.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 07/11/2019 por el que se inicia un procedimiento para la resolución del contrato de obra denominado "Construcción de cubierta en la pista polideportiva del colegio público Jesús García".
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 28-11-2019 por el que se prorroga el contrato del servicio de mantenimiento y conservación del césped natural del campo de fútbol Juan de la Cierva de Lorquí con la mercantil BERNAL EUROGROUP, S.L.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 28-11-2019, por el que se inicia el procedimiento de licitación del servicio de teleasistencia domiciliaria.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 28-11-2019 por el que se aprueba el expediente de contratación del Servicio de Desratización, Desinfección y desinsectación, por procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto de 36.000 €, IVA incluido por los dos años de duración inicial del contrato.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 04-12-2019 por el que se solicita una subvención de 200.000 € al Consejo Superior de Deportes para la ampliación del campo de fútbol municipal de Lorquí.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 04-12-2019 por el que se aprueba definitivamente la modificación del contrato de obra denominado "Acondicionamiento de parques públicos Juan Carlos I y Azarbe del municipio de Lorquí".
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 04-12-2019 por el que se inicia el procedimiento de licitación de la obra denominada "Itinerario peatonal y ciclista de las Norias de Lorquí".
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 11-12-2019, por el que se prorroga el contrato del servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud desde el 08-02-2020 al 08-02-2021.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 11-12-2019, por el que se aprueba el expediente de licitación del contrato de obra denominada itinerario peatonal y ciclista de las norias de Lorquí.



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

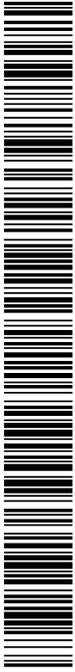
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 18-12-2019 por el que se aprueba la prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y las empresas Transporte de viajeros de Murcia S.L.U. y Busmar S.L.U. para la promoción y subvención del transporte público.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 18-12-2019 por el que se aprueba el convenio para la vinculación al sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio entre el Ayuntamiento de Lorquí y Ecovidrio.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

- Resolución de Alcaldía nº 1628/2019 por la que se adjudica a la mercantil Eurovertice Consultores, S.L., un contrato menor para la REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EUROPA CREATIVA, por importe de 1.815,00 € IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº 1644/2019, de 9 de diciembre, por la que se adjudica a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U., un contrato menor de obra para la “REFORMA DE URBANIZACIÓN COMPLEMENTARIA AL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL”, por un precio de 22.068,60 € IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº 1658/2019, de 12 de diciembre, por la que se requiere a la Junta de Compensación del Plan Parcial Saladar II, para que, en plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la notificación, presente en el Ayuntamiento, la certificación final de obras, y en caso de no disponer de ella, deberá de presentar una memoria, que incluya la correspondiente valoración. En el supuesto de no cumplir con el requerimiento formulado, o se aprecie falta de diligencia o demora injustificada, se acordará la inmediata ejecución subsidiaria de la obra en los términos y según lo establecido en el art 102 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en base a dicho artículo el Ayuntamiento procederá a llevar a cabo las actuaciones necesarias para finalizar las obras de urbanización, en particular ,la ejecución de aval constituido por importe de 1.684.788,86 euros, que le permita disponer del crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de las obras.
- Resolución de Alcaldía nº 1662/2019, de 12 de diciembre, por la que se adjudica a la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L. un contrato menor para la instalación de una pista de hielo sintético durante los días 28 y 29 de diciembre en la plaza del Ayuntamiento, por un precio de 3.865,95 € IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº 1673/2019, de 18 de diciembre, por el que se adjudica a D. José García Nieto un contrato para la inspección de los servicios adjudicados por el Ayuntamiento de Lorquí, por un precio de 2.100 €, IVA incluido al mes, por un periodo de seis meses.
- Resolución de Alcaldía nº 2/2020 , de 8 de enero, por la que se aprueban las Bases de Selección de personal directivo y docente y de los alumnos trabajadores participantes en el Programa Mixto Empleo-Formación 2019 “Recuperación de Cabezos de Lorquí III”.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

- Resolución de Alcaldía nº 6/2020, de 8 de enero, por la que se prorroga el presupuesto vigente a 31 de diciembre de 2019.
- Resolución de Alcaldía nº 9/2020, de 8 de enero, por la que se aprueban las Bases Específicas para la selección del personal para el Programa de Empleo Público Local correspondiente al año 2019, en la forma en la que éstas se presentan redactadas, y se nombra el tribunal para la selección de un oficial y un peón albañil.
- Resolución de Alcaldía nº 424/2020, de 22 de enero, por la que se aprueba el expediente de contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUI así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado.
- Resolución de Alcaldía nº 418/2020, de 21 de enero, por la que se delegan las funciones de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, D. Isidoro Martínez Cañavate, como Alcalde Accidental, desde el 22 al 26 de enero de 2020, ambos incluidos, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada y se delegan las funciones de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, D.ª Francisca Asensio Villa, como Alcaldesa Accidental, los días 27 y 28 de enero de 2020, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado 21-01-2020, la portavoz socialista explica que en el pleno celebrado el 14 de noviembre pasado se aprobó inicialmente la modificación del contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior, se dio traslado de este acuerdo a la mercantil Elsamex, sin que haya presentado ningún tipo de alegación al respecto, por lo que traen a pleno la aprobación definitiva de la modificación del contrato. La mercantil deberá aportar una garantía complementaria equivalente al 5 % del importe de la modificación.

No hay más intervenciones.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 14 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: *Aprobar inicialmente la modificación del “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, en los siguientes términos:*

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

La implantación de nuevos puntos lumínicos y/o mantenimiento de otros cuya eliminación se debía realizar, respecto a lo definido en la auditoría energética que acompaña al pliego, que han supuesto un incremento del consumo de la instalación y de los puntos a mantener. Se relacionan a continuación las zonas de actuación y los consumos anuales:

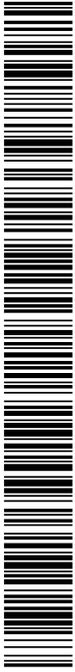
| SITUACIÓN | CONSUMO AMPLIADO | PUNTOS DE LUZ |
|--------------------------------------|------------------|---------------|
| EDIFICIO IGLESIA | 43.107,75 | 41 |
| PLAZA AYUNTAMIENTO | 1.657,50 | 0 |
| CALLE ALTOS MOROS | 1.221,88 | 2 |
| CALLE JOAQUIN MARIN | 871,25 | 5 |
| CALLE ACEQUIA | 3.054,69 | 5 |
| PLAZA LUIS BUÑUEL | 2.932,50 | 4 |
| CALLE CID CAMPEADOR | 488,75 | 1 |
| PARQUE LOS CLAVELES | 5.865 | 8 |
| PLAZA SAN CRISTÓBAL | 488,75 | 1 |
| PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO | 586,50 | 3 |
| PLAZA LA NORIA | 2.443,75 | 5 |
| CALLE VIRGEN DEL | 977,50 | 2 |
| REDONDA RM-B6 | 255,00 | 6 |

- a) **EDIFICIO IGLESIA:** *Proyectores que iluminan el edificio (400W, 250W, 90W) conectados al alumbrado público.*
- b) **PLAZA DEL AYUNTAMIENTO:** *Sustitución del alumbrado de las luminarias de la plaza por bloques de mayor potencia.*
- c) **CALLE ALTOS MOROS:** *Instalación de dos brazos + luminarias viales.*
- d) **CALLE JOAQUÍN MARÍN VIDAL:** *Ampliación de la mejora de la P5. Instalación de cinco columnas + luminarias viales.*
- e) **CALLE ACEQUIA:** *Instalación de cinco luminarias viales en columna con doble brazo para iluminación de zona peatonal.*
- f) **PLAZA LUIS BUÑUEL:** *Instalación de cuatro luminarias ambientales en poste central para iluminación de la plaza.*
- g) **CALLE CID CAMPEADOR:** *Instalación de brazo + luminaria.*
- h) **PARQUE LOS CLAVELES:** *Sustitución de luminarias en balizas.*
- i) **PLAZA SAN CRISTÓBAL:** *Instalación de bloque óptico en luminaria.*
- j) **PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO:** *Instalación de luminarias en balizas.*
- k) **PLAZA LA NORIA:** *Sustitución de luminarias ambientales.*
- l) **CALLE VIRGEN DEL ROSARIO:** *Instalación de dos brazos + luminarias.*
- m) **REDONDA RM-6:** *Proyectores iluminación monolito conectados al alumbrado público.*

SEGUNDO : APROBAR el incremento del gasto que conlleva la modificación del contrato que asciende a la cantidad anual de 6.578,97 euros, sin IVA, (teniendo en cuenta que si dicha cantidad la multiplicamos por el tiempo de vigencia de contrato contado desde la fecha de esta modificación, no supera el 10% del precio de adjudicación que asciende a 203.049,58 euros), adquiriendo el compromiso de incluir en el presupuesto correspondiente dicha cantidad para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente durante los 10 años que quedan de vigencia del contrato.

| | | |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |





C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

TERCERO. Dar audiencia al contratista (ELSAMEX S.A) durante tres días naturales, a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que formule las alegaciones que considera oportunas.

CUARTO: En el supuesto de que el contratista no formule alegaciones, se considerara aprobada la modificación en los términos expuestos, debiendo de proceder a la formalización de la misma.”

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, el acuerdo indicado se notifica el 22 de noviembre de 2019, (mediante correo postal), quedando constancia en el expediente de forma fehaciente la práctica de la notificación, concediéndole un plazo de tres días naturales para que formulara las alegaciones que considerara oportunas.

No consta que se hayan presentado alegaciones por parte de la mercantil adjudicataria, por lo que debe de procederse a la aprobación definitiva de la modificación inicialmente aprobada.

Así mismo deben de tenerse en consideración las siguientes consideraciones: Las modificaciones contractuales deben formalizarse como adenda del contrato inicial, en los términos previstos en el art. 153 LCSP. Igualmente deben de ajustarse la garantía definitiva del contrato mediante el depósito de una garantía complementaria equivalente al 5% del importe de la modificación, excluido IVA. Además, se debe de publicar un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación. Este anuncio se acompañará de las alegaciones del contratista y de todos los informes obrantes en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la **LA MODIFICACION DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR (cuya aprobación inicial se llevó a cabo en la sesión de pleno celebrada el pasado 14 de noviembre de 2019)**

SEGUNDO: Requerir al contratista la presentación de una garantía complementaria de **3.289, 48 €**, equivalente al 5% del importe de la modificación del contrato excluido el IVA (65.789,70 €) dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

TERCERO: Publicar el acuerdo de modificación en el perfil del contratante.

CUARTO: Formalizar la modificación aprobada en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la presentación de garantía.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 21/01/2020, la portavoz socialista explica que en el mes de noviembre se sometió a consulta previa el borrador de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, este borrador fue publicado en la página web del Ayuntamiento y dado que no se han presentado alegaciones al respecto se trae a pleno la aprobación inicial de la citada ordenanza dándose de nuevo audiencia de 30 días hábiles para presentación de sugerencias o alegaciones.

No hay más intervenciones.

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 14 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de **ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ** (cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACION en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, dando traslado de la misma a las asociaciones así como a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, concediendo un plazo de 15 DIAS NATURALES (a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar aportaciones que se consideren oportunos.”

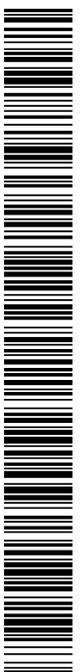
Dicho acuerdo ha sido publicado en la pagina web del Ayuntamiento y notificado a las asociaciones del municipio. No obstante no consta que se hayan presentado alegaciones, aportaciones u otro documento, en el periodo de 15 días naturales.

Por tanto una vez cumplido el tramite de consulta previa procede seguir los tramites indicados en el informe emitido por la Secretaria General, el pasado 4 de noviembre de 2019, con motivo de plantear la aprobación de la consulta previa, en el cual se indica que :

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El procedimiento para aprobación se regula en el art 49 de la Ley 7/85, el cual establece:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

El órgano competente para su aprobación es el pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone, adopta el siguiente

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI, cuyo texto íntegro se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO: Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el BORM, por un plazo mínimo de 30 de hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

TERCERO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

Anexo I

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

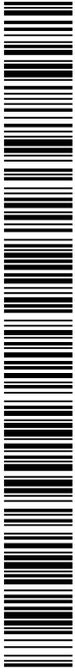
Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo



C01471cf79190d123b507e40bf0308030

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c79190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c79190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

CAPÍTULO II. LA NOTIFICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación

CAPÍTULO III. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 5. Sede electrónica

Artículo 6. Creación de la sede electrónica

Artículo 7. Características de la sede electrónica

Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones

Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica

CAPÍTULO IV. TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

Artículo 10. Objeto

Artículo 11. Órganos competentes

Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico

Artículo 13. Cómputo de plazos

Artículo 14. Protección de datos

CAPÍTULO V. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica

Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica

Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local

Artículo 18. Código Seguro de Verificación

CAPÍTULO VI. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 19. El Registro Electrónico General

Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General

Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones

Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General

Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas

Artículo 25. Libro de actas y libro de resoluciones

CAPÍTULO VIII. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica

Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas

DISPOSICIÓN ADICIONAL

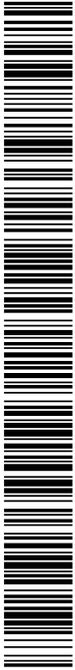
DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas, tanto a nivel personal como en lo social y empresarial, incidiendo estos cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse Administraciones públicas y ciudadanos. La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

Recientemente, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, han avanzado en el camino que ya estableció la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, dando un paso más, pasando del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del “podrán” al “deberán”. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erige como eje central de esta ley.

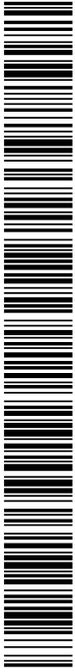
Se define Administración Electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?
csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025](https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025)

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
[https://sede.lorqui.regionmurcia.es/validacionDoc/index.jsp?](https://sede.lorqui.regionmurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025)
 csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025

públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, es otro de los principios inspiradores de la reforma legal, que se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración Pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para realizar trámites o remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia –también por su conexión con el procedimiento electrónico-, justifican la necesidad de la aprobación de la presente ordenanza.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de los servicios y actuaciones del **Ayuntamiento de Lorqui** en el ejercicio de sus competencias, así como en sus relaciones internas y externas.

2. A tal efecto, esta ordenanza regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el **Ayuntamiento de Lorqui** y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

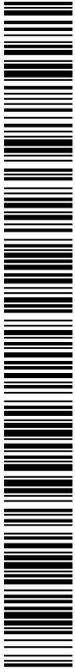
1. Esta ordenanza será de aplicación al **Ayuntamiento** de Lorqui

2. Esta ordenanza será igualmente aplicable a la ciudadanía, entendiéndose por tal a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el **Ayuntamiento de Lorqui**

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el **Ayuntamiento de Lorqui** y, concretamente a las siguientes:

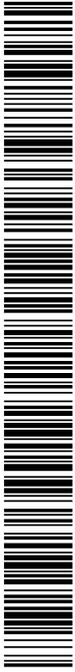
- a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.
- b) La consulta por parte de la ciudadanía de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Entidad Local.



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?](https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025)
csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

- c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con lo que prevé esta ordenanza.
- d) El tratamiento de la información obtenida por la Entidad Local en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta ordenanza son aplicables, asimismo, a las comunicaciones de la ciudadanía no sometidas a las normas del procedimiento administrativo, y de manera especial la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos locales y las peticiones y otras formas de participación, mientras no sean objeto de una regulación específica.

CAPÍTULO II

LA NOTIFICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación.

1. Se admiten como formas válidas la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Entidad Local o a través de la dirección electrónica habilitada única.

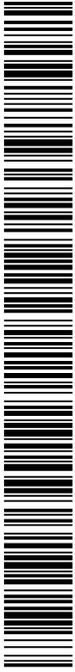
2. La comparecencia a través de la Carpeta Ciudadana implica la comparecencia en la sede electrónica a efectos del acceso al contenido de la notificación o el rechazo del mismo, debiendo quedar constancia de una u otra circunstancia.

3. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga la Entidad Local en los términos previstos en esta ordenanza.
- b) Deberá informarse de forma claramente identificable de que el acceso del interesado al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.
- c) Deberá quedar constancia del acceso del interesado o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.

4. Adicionalmente, cuando así lo haya solicitado voluntariamente el interesado o su representante, o los mismos se encuentren legal o reglamentariamente obligados a recibir las

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

notificaciones por medios electrónicos, la Entidad Local podrá poner dicha notificación a disposición del interesado o su representante en una dirección electrónica habilitada única, en las condiciones previstas en su normativa reguladora.

5. Cuando la notificación se realice en papel se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación de la Entidad Local.

De la notificación en papel mediante comparecencia personal, entrega por empleado público o carta certificada deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Entidad Local, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

CAPÍTULO III SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 5. Sede electrónica.

1. La sede electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a esta Entidad Local.

2. La sede electrónica será única para todos los órganos de este **Ayuntamiento**

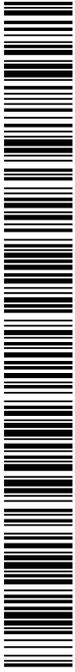
3. La sede electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 6. Creación de la sede electrónica.

1. La sede electrónica se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que determinará al menos:

- a) **Ámbito de aplicación de la sede**, es el del Ayuntamiento de Lorqui.
- b) **Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.**

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

- c) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

Artículo 7. Características de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Entidad Local, de otras administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma

3. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.

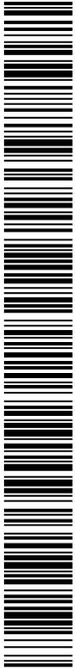
5. Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de sede electrónica.

6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

7. La sede electrónica del **Ayuntamiento de Lorqui** se rige por la fecha y hora oficiales en España.

Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

1. Las direcciones electrónicas **del Ayuntamiento de Lorquí** y de los organismos autónomos o entes vinculados o dependientes del mismo que tengan la condición de sedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

2. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los sistemas de información que soporten las sedes electrónicas deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica.

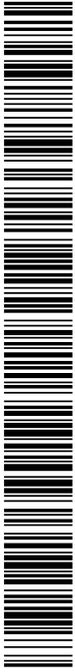
1. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano titular de la sede y los órganos competentes para la gestión del procedimiento y trámites puestos a disposición en la misma.
- b) Acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.
- d) Relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- e) Disposición de creación del registro electrónico.
- f) Indicación de la fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles.
- g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación necesario para el ejercicio de un derecho así como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. Las sedes electrónicas dispondrán, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los interesados:

- a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

silencio administrativo. La realización de alguno de los trámites disponibles en la sede electrónica dará lugar a una anotación en el registro.

- b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.
- e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

CAPÍTULO IV TABLON DE EDICTOS ELECTRÓNICO

Artículo 10. Objeto.

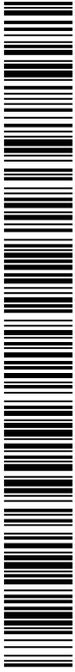
1. En el Tablón de Anuncios Electrónico se insertarán los anuncios y edictos **del Ayuntamiento de Lorqui** así como de otras administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal.

2. El Tablón de Anuncios Electrónico estará integrado en la sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de anuncios físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos.

3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

4. Por Instrucción de la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, se determinarán las características de los anuncios a publicar, así como los demás aspectos de carácter formal en cuanto a las responsabilidades administrativas.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

Artículo 11. Órganos competentes.

La Secretaría tendrá la competencia para ordenar la inserción de los textos para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico.

Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico.

1. El Tablón de Anuncios Electrónico será único para el **Ayuntamiento de Lorqui** , tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.

2. Las reglas de organización y funcionamiento del Tablón de Anuncios Electrónico deberán garantizar en todo momento:

a) La inserción de los anuncios y edictos en términos de disponibilidad, autenticidad e integridad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.

b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.

c) La constancia de evidencias electrónicas que permitan la fehaciencia de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón.

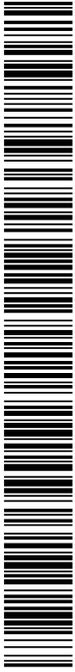
3. El acceso al Tablón de Anuncios Electrónico a través de la sede electrónica será gratuito y no exigirá identificación de ningún tipo.

El Tablón de Anuncios Electrónico se podrá consultar por Internet y también en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en los puntos de acceso electrónico **del Ayuntamiento de Lorqui**.

4. El Tablón de Anuncios Electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 13. Cómputo de plazos.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

1. Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico durante el plazo que se especifique en el acto o expediente concreto.

2. Para ello, la sincronización de la fecha y hora se realizará mediante un sistema de sellado de tiempo y en todo caso conforme a lo dispuesto la norma por la que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad o norma que resulte de aplicación.

3. En lo no previsto en el presente artículo se aplicarán las normas sobre cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Protección de datos.

La edictos o anuncios que contengan datos de carácter personal, deberán ser redactados con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

**CAPÍTULO V
IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA**

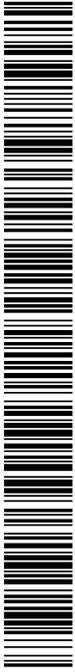
Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local empleando sistemas que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. A estos efectos, serán admitidos los sistemas de identificación electrónica aceptados por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

3. Salvo razón justificada, se usarán sistemas de identificación electrónica gratuitos para la Entidad Local, que deberán cumplir las normas de interoperabilidad.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

4. Cuando resulte legalmente exigible, los interesados podrán firmar electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que el mismo permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica.

El/La Ayuntamiento de Lorqui podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita y biométrica para su uso en relaciones presenciales por las personas físicas.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.

1. El/La Ayuntamiento de Lorqui se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. La Entidad Local estará en posesión de un certificado cualificado de sello electrónico para la firma de sus actuaciones automatizadas, en especial para los servicios de respuesta inmediata ofrecidos desde la sede electrónica.

Artículo 18. Código Seguro de Verificación

Para la verificación en la sede electrónica de documentos electrónicos firmados la Entidad Local empleará el sistema de código seguro de verificación para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CAPÍTULO VI REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 19. El Registro Electrónico General.

1. Mediante la presente ordenanza se regula el funcionamiento del Registro Electrónico General **del Ayuntamiento de Lorqui**, que se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El acceso a este registro se realizará a través de la sede electrónica y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

2. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Alcaldía.

3. Tanto el Registro Electrónico General del **Ayuntamiento de Lorqui** como los registros electrónicos de cada una de esos órganos cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el **Ayuntamiento de Lorqui**, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

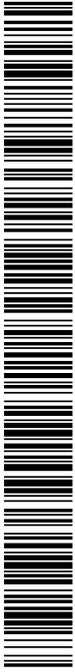
En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico General.



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?
csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025](https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025)

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General **del Ayuntamiento de Lorqui** garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

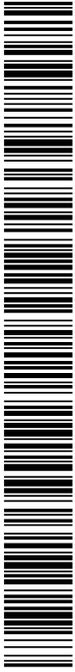
- a) Un número o identificador unívoco del asiento.
- b) La naturaleza del asiento.
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.
- d) La identificación del interesado.
- e) El órgano administrativo remitente, si procede.
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:

- a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Entidad Local.
- c) El número o identificador del asiento en el registro electrónico.
- d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.

4. El registro electrónico deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, de acuerdo a lo recogido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa aplicable.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

5. Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el **Ayuntamiento de Lorqui** deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en Materia de Registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Mediante esta ordenanza la Entidad Local establece la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que así se indique en cada momento en la sede electrónica y que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Se podrán rechazar documentos electrónicos que presenten las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad de la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento o carezcan de alguna de las características exigidas para su presentación.

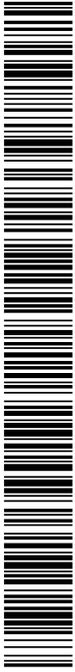
En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

Cuando concurriendo las circunstancias que pueden producir rechazo de documentos electrónicos, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
[https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?](https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025)
 csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025

1. **El Ayuntamiento de Lorqui** publicará en su sede electrónica de acceso al registro electrónico, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Así mismo, se publicará los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros garantizando así el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico del **Ayuntamiento de Lorqui** se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

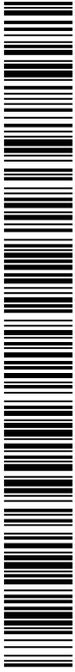
4. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir **el Ayuntamiento de Lorqui** vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el **Ayuntamiento de Lorqui** podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
[https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?](https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025)
 csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025

2. La sede electrónica del **Ayuntamiento de Lorqui** contendrá, para cada uno de los trámites, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico.

3. El **Ayuntamiento** recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Excepcionalmente, si el **Ayuntamiento** no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Excepcionalmente, cuando el **Ayuntamiento** solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los funcionarios habilitados al efecto en las oficinas de atención ciudadana, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la Entidad Local.

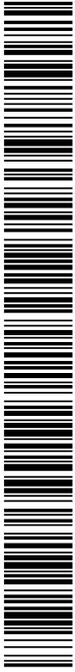
6. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia el **Ayuntamiento de Lorqui** podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

CAPÍTULO VII GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.

Copias electrónicas: El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento /Mancomunidad o funcionarios habilitados mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos electrónicos con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regionmurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

2. Copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel: Con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.

La copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad, que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluye la firma electrónica reconocida o cualificada de la persona habilitada que haya realizado la copia y que garantiza la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la copia mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 25. Libro de actas y libro de resoluciones.

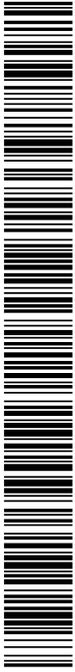
1. Libro de actas. Las actas de las sesiones, una vez aprobadas por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el Presidente y el Secretario de la Corporación.

Anualmente mediante diligencia de la Secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

2. Libro de resoluciones. Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

unipersonal, serán incorporadas por el fedatario actuante al libro registro electrónico de resoluciones que se confeccionará con la periodicidad que determine mediante una actuación automatizada. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

CAPÍTULO VIII INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. **El Ayuntamiento** incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

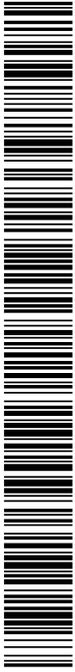
2. La incorporación de trámites y procedimientos se publicitará en la Sede electrónica.

Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas.

1. Mediante Resolución de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, **el Ayuntamiento**, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, utilizarán sistemas de firma electrónica basados en sello electrónico de Administración Pública y código seguro de verificación:
 - a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Se habilita a la **Alcaldía-Presidencia** para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA DESIGNAR AL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el pasado 21-01-2020, la portavoz socialista explica que, tras el fallecimiento del Juez de Paz Sustituto, D. Aurelio Andúgar Villa, se debe elegir nuevo juez sustituto y se han recibido dos solicitudes, la de José Antonio Carbonell García fuera de plazo y la de María Gloria Bernal Cutillas, el 2 de diciembre, dentro del plazo, por lo que se propone la designación de esta última como Juez de Paz Sustituta.

No hay más intervenciones.

Con fecha de 31 de octubre de 2019, se dicta la Resolución de Alcaldía nº 1548/2019, con el siguiente contenido:

“Estando vacante la plaza de Juez de Paz sustituto de Lorquí, por fallecimiento de la persona que venía desempeñando el cargo y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 101 de la Ley

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| | | |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

RESUELVO

PRIMERO.- *Que se proceda a la incoación de un expediente administrativo para elegir JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio.*

SEGUNDO.- *Que se dé publicidad a esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento citado, para que, cuantas personas lo deseen puedan solicitar el cargo en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el BORM.*

TERCERO.- *Que se publique anuncio de este expediente en el BORM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. También deberá ser remitido este acuerdo, para su publicación, al Juez Decano de los de este Partido Judicial y al Juzgado de Paz de esta población.*

CUARTO.- *Que por la Secretaría municipal se tenga a disposición la legislación aplicable a esta solicitud para cuantos quieran consultarla.*

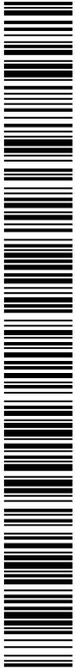
QUINTO.- *Del presente acuerdo se dará cuenta a los portavoces de los grupos políticos que constituyen la Corporación."*

En cumplimiento de lo establecido en la indicada Resolución de Alcaldía, se procedió a publicar el correspondiente anuncio en el BORM de 20 de noviembre de 2019, estableciendo un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes. También se ha publicado el correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Decanato de Juzgado de Molina de Segura y en el Juzgado de Paz de Lorquí.

Durante dicho plazo, que concluía el 12-12-2019 se ha presentado la solicitud de:

- D.^a MARÍA GLORIA BERNAL CUTILLAS, con fecha de 2 de diciembre de 2019 (n.r.e 6242)

El día 18 de diciembre de 2019, fuera de plazo, presenta solicitud D. José Antonio Carbonell García (nº.r.e. 6560)



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

Examinadas las solicitudes, se considera que D.^a María Gloria Bernal Cutillas, es la candidata idóneo para ostentar el cargo de Juez de Paz Sustituto, teniendo en cuenta su formación académica

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Excluir del procedimiento de selección a D. José Antonio Carbonell García por haber presentado su solicitud fuera del plazo otorgado.

SEGUNDO: Designar como Juez de Paz Sustituta del municipio de Lorquí a D.^a María Gloria Bernal Cutillas.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

CUARTO: Remitir el acuerdo adoptado al Sr. Juez Decano de los de 1^a Instancia e Instrucción del Partido, para su elevación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

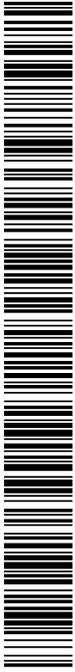
SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA SOLICITAR LA MODIFICACION DE LA LEY 20/2011 DEL REGISTRO CIVIL QUE GARANTICE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS POBLACIONES. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 21-01-2020, la portavoz socialista explica que el próximo 30 de junio de 2020 está prevista la entrada en vigor de la Ley 20/2011 del Registro Civil que prevé el cierre masivo de las oficinas de registro civil en las pequeñas y medianas poblaciones por lo que se trae a pleno un acuerdo para solicitar a los grupos políticos del Congreso de los Diputados que se modifique la ley antes de que entre en vigor y así evitar que los vecinos y vecinas de Lorquí sean privados de la gestión directa que reciben de este servicio en su localidad.

No hay más intervenciones.

Con fecha de 29 de noviembre de 2019, la Coordinadora del Sector de Justicia de CCOO de la Región de Murcia, presenta un escrito en el Ayuntamiento de Lorquí, (con n.r.e 6205), en virtud del cual pone de manifiesto:

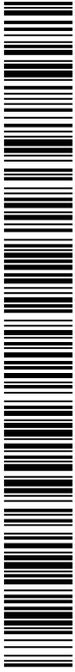
“Que el próximo día 30 de junio de 2020 esta prevista la entrada en vigor de la Ley 20/2011 del Registro Civil. Uno de los efectos más pernicioso de dicha ley para el servicio publico y para la ciudadanía es el cierre masivo de las oficinas actuales de Registro Civil en las medianas y pequeñas poblaciones, y que los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones que conformas la historia de su municipio desde 1871 serán llevados fuera de localidad.



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

Si no se modifica en las Cortes de dina Ley antes de su entrada en vigor, a partir del 30 de junio los vecinos y vecinas del municipio serán privados de la atención directa en este servicio quedando obligados bien a hacer gestiones por vía telemática, bien a recabar los servicios de una gestoría o despacho de abogados/as p o bien desplazarse a la oficina de Registro Civil de una gran ciudad o menos lejana a su domicilio.

La supresión de este Servicio Publico en las pequeñas localidades supone además una nueva discriminación hacia la denominada “España Vacuada”

CCCOO llevamos trabajando desde que se aprobó la Ley del Registro Civil en 2011 para que estas oficinas de las pequeñas y medianas poblaciones continúen prestando su servicio y, en esta ocasión, pedimos su colaboración solicitándole que desde su Ayuntamiento se dirijan al Congreso de los Diputados y sus grupos políticos, para reclamar una modificación de Ley de que garantice la prestación de este servicio publico de forma directa en su localidad manteniéndose, por tanto, la oficina de Registro Civil como hasta ahora”.

Considerando que es una reivindicación justa y necesaria, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar a los Grupos Políticos del Congreso de Diputados, que se lleve a cabo la aprobación de la modificación de Ley 20/2011 del Registro Civil, que garantice la prestación de este servicio público de forma directa, en nuestra localidad y en las pequeñas y medianas poblaciones, manteniéndose por tanto la oficina de Registro Civil como hasta ahora, en apoyo del Sector de Justicia de CCOO de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Presidenta del Congreso de los Diputados y a la Coordinadora del Sector de la Justicia de CCOO de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANIAS Y DESARROLLO RURAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APROBAR LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE “CAMINO LOS MARUJAS” DEL PARAJE SOTO DE LOS NARCISOS. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 21-01-2020, la portavoz socialista explica que existe una solicitud de D. Rafael García García acompañada de las firmas de los vecinos de esa calle para denominarla con el nombre de “Camino los Marujas”.

No hay más intervenciones.

Con fecha 08/01/2020 D. Rafael García García, con DNI 22368074E, presenta un escrito en el registro general de entrada con número 88, en el que proponen que se apruebe nueva denominación de calle: “Camino los Marujas”.

| | | |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la nueva denominación de calle “Camino los Marujas” del paraje Soto de los Narcisos, cuya situación se indica en el plano adjunto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. Rafael García García.



OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANIAS Y DESARROLLO RURAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APROBAR LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE “CAMINO VEREDA DE ABAJO” DEL PARAJE DE LOS NARCISOS. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 21-01-2020, la portavoz socialista explica que existe una solicitud de D. José Carpes Marín acompañada de las firmas de los vecinos de esa calle para denominarla con el nombre de “Camino Vereda de Abajo”.

El portavoz popular dice que se podría dar mayor celeridad a estas solicitudes porque hay alguna de 2018 y 2019.

El concejal de Pedanías y Desarrollo Rural explica que en concreto en este caso la solicitud inicial pedía un nombre de camino que ya existía, se le comunicó al interesado y tuvo que modificar la solicitud.

Con fecha 14/03/2019 D. José Carpes Marín y otros, con DNI 48419807T, presenta un escrito en el registro general de entrada con número 1279, en el que proponen que se apruebe nueva denominación de calle: “Camino Vereda de Abajo”.

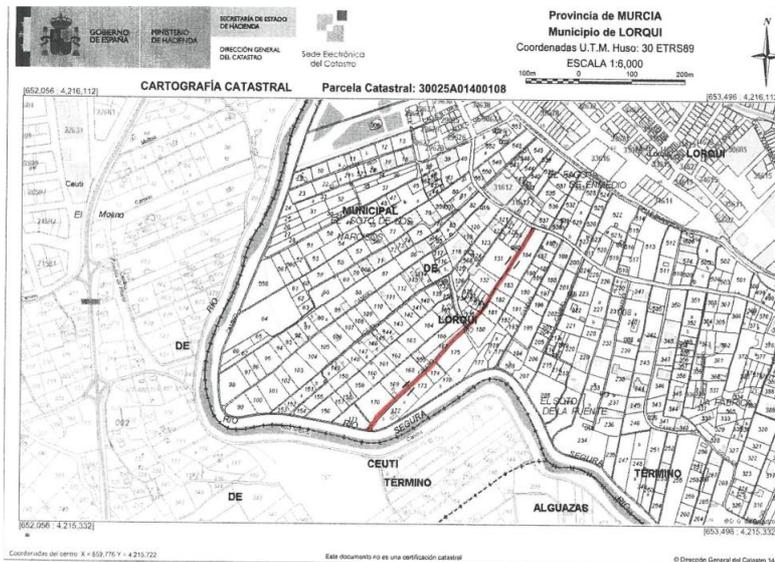
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la nueva denominación de calle “Camino Vereda de Abajo” del paraje Soto de los Narcisos, cuya situación se indica en plano adjunto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Carpes Marín y otros.

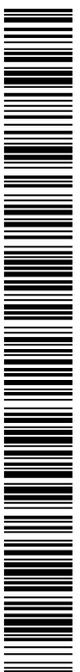


NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA DENOMINAR EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL CON EL NOMBRE DE “MAESTRO RODRIGO”. ACUERDOS A TOMAR.

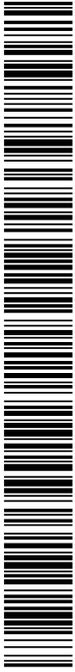
Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior en sesión celebrada el 21-01-2020, la portavoz socialista explica que el próximo 13 de febrero está prevista la inauguración del nuevo Centro de Promoción Cultural que está pensado para dar cabida principalmente a la Asociación de Amigos de la Música de Lorquí y por la vinculación del Maestro Rodrigo con la promoción de la música en Lorquí desde principios del siglo pasado y teniendo en cuenta que en 1927 comienza a organizar la Banda de Música de Lorquí de la que posteriormente fue director, se propone que el Centro de Promoción Cultural reciba su nombre.

El portavoz popular explica que no tienen nada en contra del maestro Rodrigo García Abenza, que incluso es de su familia, primo hermano de su padre, pero desde su punto de vista también hay otras personas merecedoras de ese honor, como José Antonio, de Lorquí, que es barítono y mucha gente joven lo conoce. El maestro Rodrigo ya tiene una calle con su nombre y hay gente que piensa que también influye la ideología que tengan las personas. Piensa que un nombre tan bonito como “Amigos de la Música” englobaría a todos y no causaría malestar

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030>



| | | |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

ni a unos ni a otros, y ya dentro podría haber aulas con nombres como el de Maestro Rodrigo, el de José Antonio o ahora que está tan de moda el feminismo, se podría poner el nombre de Antonia Brico que fue la primera directora de una orquesta filarmónica. Cree que poner un nombre que englobe a todo el mundo es mucho mejor y dentro poner nombres más personalizados a las aulas.

El Sr. Alcalde quiere contextualizar el asunto. Dice que este punto del orden del día y el siguiente están relacionados porque en el siguiente se incluye, si se aprueba, la denominación de un aula del centro con el nombre de José Antonio López, Barítono, que tiene una trayectoria internacional. Se han estado barajando los dos nombres y la consulta se hizo con asociaciones y con gentes del municipio y el equipo de gobierno ha llegado a esa solución. No es una decisión fácil. Entienden que el Centro de Promoción Cultural da juego no solamente para homenajear a una sola persona sino para mostrar el respeto que se le tiene a los músicos no solo ilorcitanos, sino también a otras personas que han estado colaborando con la Asociación de Amigos de la Música. Es cierto que el Maestro Rodrigo ya tiene una calle, pero la gente de Lorquí le tiene un respeto por ser el primer director de la Banda de Música de Lorquí a principios del siglo pasado. También es cierto que José Antonio tiene una dilatada carrera pero tiene una larga vida por delante y todavía puede dar a Lorquí muchas alegrías y Lorquí le otorgará los honores que merezca y espera que sean muchos. El Sr. Alcalde dice que el portavoz popular tiene razón, que todos los nombres son válidos pero una vez escuchadas las partes, las familias y mucha gente, consideran que ésta es la propuesta adecuada. El Centro de Promoción Cultural se va a llamar Maestro Rodrigo y la sala de exposiciones que habrá al entrar a la derecha se llamará Barítono José Antonio López.

El portavoz popular dice que precisamente para que no hubieran malas interpretaciones políticas cuando han hablado con la gente al respecto, muchas personas han pensado que un nombre genérico como Amigos de la Música englobaba a todo el mundo y era más inclusivo.

Estando próxima la finalización de la obra del Centro de Promoción Cultural y prevista su inauguración para el día 13 de febrero de 2020, se hace preciso denominar tanto este edificio como la Sala de Exposiciones que alberga en su interior.

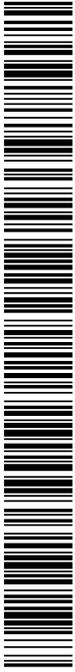
El Centro de Promoción Cultural está pensado principalmente para dar cabida a la Asociación de Amigos de la Música de Lorquí, siendo su banda una de las entidades culturales más antiguas y queridas de nuestro municipio.

Por la vinculación con la promoción de la música en el municipio desde principios del siglo pasado, creemos conveniente denominar el Centro de Promoción Cultural con el nombre de “Maestro Rodrigo”.

D. Rodrigo García Abenza, (Lorquí, 1904-Ceutí, 1996) fue un director de música de larga trayectoria además de integrante de varias formaciones musicales. Nació en Lorquí (Murcia), en la calle del Reloj, el 17 de febrero de 1904. Fue el sexto de nueve hermanos (cinco chicas y cuatro chicos) y estuvo familiarizado con la música desde su niñez, ya que su padre, gran amante de la música y comerciante de profesión, tocaba el piano en casa. Con muy pocos años inicia sus estudios musicales y adquiere una sólida formación aprendiendo armonía, composición, instrumentación y dirección con Maestros como D. Ricardo Villa, D. Feliciano Ponsa Riutor y D.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

Marcos Ortiz. A los dieciséis años ingresa en la Banda Militar de Cartagena y posteriormente obtendría una plaza por oposición en la Banda Militar de Ibiza. Finalmente consiguió plaza en la Banda Militar de Estella (Navarra).

Después de seis años de servicios en el ejército, donde completa su formación musical, pide su separación de las Bandas Militares. Pasaría a integrarse, entonces, en una orquesta para Zarzuelas y Operas como Primer Trombón, actuando en gran parte de los teatros de España. Desde 1927 comienza a organizar en Lorquí una Banda de Música que pronto asume el Ayuntamiento como Banda Municipal y que fue la segunda banda de las existentes en el municipio.

Este mismo año, con sólo veinticuatro años, ingresa en el Cuerpo Nacional de Directores de Banda de Música Civiles, en la Primera Categoría y hace lo propio en la recién creada Asociación de Directores de Bandas de Música Civiles, en la que llega a ser Delegado de la misma para Andalucía, Murcia y Baleares.

En 1934 se crea la Orquesta Sinfónica de Murcia y Rodrigo se integra en la misma como Primer Bombardino, puesto en el que se mantiene hasta 1938. Tras la guerra civil y su paso por prisión, obtiene libertad condicional en el 44 y la definitiva en el 51 volviendo a ocuparse de su pasión que era la música hasta el final de su vida.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista y cuatro en contra del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone, adopta el siguiente

ACUERDO:

Único.- Denominar el Centro de Promoción Cultural sito entre C/ Antonio Tomás Sanz y C/ Federico García Lorca, con el nombre de “MAESTRO RODRIGO”.

DÉCIMO. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA DENOMINAR LA SALA DE EXPOSICIONES QUE ALBERGA EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL CON EL NOMBRE DE “BARÍTONO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA”. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones.- Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativo, la portavoz socialista explica que van a modificar el orden de palabras de la denominación, a petición del interesado y la Sala de Exposiciones se va a llamar “José Antonio López García, Barítono”

El portavoz popular dice que en este caso van a votar a favor pero quiere dejar claro que no es que estén en contra del Maestro Rodrigo sino que piensan que sería más apropiado otorgar ese nombre a una sala o aula del centro, y al centro ponerle un nombre genérico como “Amigos de la Música”.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| | | |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

Estando próxima la finalización de la obra del Centro de Promoción Cultural y prevista su inauguración para el día 13 de febrero de 2020, se hace preciso denominar la Sala de Exposiciones que alberga en su interior.

El Centro de Promoción Cultural está pensado principalmente para dar cabida a la Asociación de Amigos de la Música de Lorquí, siendo su banda una de las entidades culturales más antiguas y queridas de nuestro municipio.

Por su vinculación con esta banda y por su posterior trayectoria musical, creemos conveniente otorgar a la Sala de Exposiciones del Centro de Promoción Cultural el nombre de "BARÍTONO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA.

El barítono D. José Antonio López García nace en Lorquí en 1973. Estudia música en el conservatorio de Murcia y en su infancia formó parte de la banda de música de la Asociación de Amigos de la Música de Lorquí, de la que, también, fue director. Durante su mandato funda y dirige, integrada en la misma asociación, la coral Jan Sibelius. Para perfeccionar sus conocimientos se traslada a Valencia. Allí completa su formación en numerosas disciplinas musicales (Clarinete, Piano, Dirección y Pedagogía Musical) y se gradúa en Canto en el Conservatorio Superior de Música de Valencia, siendo alumno de la profesora Ana Luisa Chova. El repertorio del barítono José Antonio López abarca diversos géneros y períodos históricos que incluyen las músicas barroca y romántica e incorpora las más vanguardistas y actuales.

De Valencia viaja a Europa donde ha realizado cursos con prestigiosos profesores como Geline Gabora, Kostas Paskalis, Roland Hajdu, Elena Obratsova, Donald Sulzen y Zoltán Kodály en 1993 y 1995 y ha actuado, como solista, en numerosos recitales y conciertos, dentro y fuera de España. Ha sido seleccionado en tres ocasiones por el Coro Internacional de Jóvenes. Fue premiado en el Festival Lírico de Callosa d'Ensarrià en 1995 y posee el Premio Fin de Grado Medio de Canto del Conservatorio de Valencia. La carrera del barítono José Antonio López incluye actuaciones en salas y festivales de las principales capitales españolas y del resto de Europa.

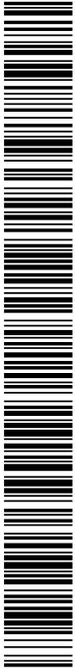
En ellas ha participado tanto en conciertos como en óperas y ha sido dirigido por los más prestigiosos directores de música y opera, tales como Álvaro Albiach, Josep Caballé, Edmond Colomer, Lorin Maazel, Sir Neville Marriner y Virginia Martínez, entre otros.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal D. Jesús Abenza Campuzano) adopta el siguiente

ACUERDO:

Único.- Denominar la Sala de Exposiciones de la planta baja del Centro de Promoción Cultural sito entre C/ Antonio Tomás Sanz y C/ Federico García Lorca, con el nombre de "JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA. BARÍTONO".

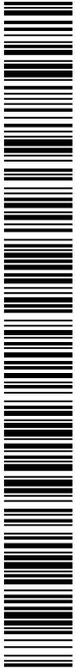
UNDÉCIMO .- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA PROMOCIÓN Y AYUDA AL COMERCIO LOCAL. ACUERDOS A TOMAR.



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

Moción del Grupo Popular para la promoción y ayuda del comercio local:

“Antonio Abenza Hernández, portavoz del grupo municipal en el ayuntamiento de Lorquí eleva la siguiente moción para que sea tratada en la próxima sesión plenaria a celebrar.

“El comercio de proximidad es uno de los servicios esenciales que disponen los vecinos de cualquier municipio, además de un motor de la economía que genera gran parte de la riqueza y empleo en una ciudad. Es parte viva de las ciudades, pero sobre todo de localidades o municipios como el nuestro. Su presencia en las calles, da luz y alegría en los lugares donde está emplazado. Tristemente hoy nuestro municipio presenta claro signos de debilidad en este ámbito.

Nuestra formación política no está dispuesta a quedarse de brazos cruzados viendo como la presencia de comercios en las calles va apangándose. De ahí que propongamos las siguientes medidas:

1º Que se realice una rebaja considerable en el recibo de agua y recogida de residuos a este sector.

2º Instar al Ayuntamiento de Lorquí para la creación de un Consejo de comercio local o municipal, con representación de todos los grupos políticos y de aquellos comerciantes de Lorquí que lo deseen. Con el objetivo de que estudiar, valorar y llevar a cabo por el ayuntamiento cuantas propuestas e iniciativas se presenten.

3º Instar al Ayuntamiento de Lorquí a celebrar un día de HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO a los comercios/PYMES más antiguos de Lorquí, tanto a los que aún permanecen ofreciendo sus servicios como a aquellos que por su trayectoria y aportación han contribuido como elemento dinamizador en el desarrollo de nuestro municipio.

4º Reconocer por el ayuntamiento a los comercios con más 25 años de antigüedad, con una distinción personalizada (acordada por todos los grupos municipales) agradeciéndoles su labor de servicio.

5º Elaborar un estudio diagnóstico para evaluar la situación real de los alquileres de locales comerciales y puesta en marcha de una Mesa para la regulación de los alquileres de locales comerciales de Lorquí.

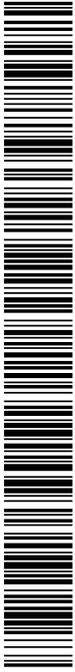
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

6º Colaborar desde el Consejo de Comercio Local, exposiciones, imágenes... para su posterior difusión para que sirva de estímulo a los nuevas generaciones de emprendedores de nuestro municipio.”

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 21-01-2020, interviene el Sr. Alcalde para agradecer al grupo popular la presentación de esta moción que le ha hecho reflexionar, aunque han estado estudiando este asunto desde hace mucho tiempo. El Sr. Alcalde dice que, antes de aprobar ninguna moción, le gustaría hacer una propuesta y es escuchar a todos los agentes que intervienen en este sector, no solo del comercio sino también de la hostelería. Lorquí es uno de los pueblos afectados por las grandes superficies de las ciudades de alrededor, Murcia, Molina de Segura, y nuestro pequeño comercio tiene menos oportunidades para salir adelante. El equipo de gobierno desde la Agencia de Desarrollo Local está haciendo, desde hace mucho tiempo, un plan de dinamización para ayudar el comercio y la hostelería, realizando diversas ferias.

El Sr. Alcalde dice que va a hacer una enmienda a la totalidad de la moción popular y va a proponer, si le parece bien al grupo popular, sacar adelante la creación de ese consejo que se pide en el punto 2 de la moción. Explica que la asociación de comerciantes todavía no está creada en el municipio, sino en proceso de creación. Opina que no sería justo que se aprobara una moción antes de que esté constituida la asociación de comerciantes que sería la voz más legítima en este campo, cree que sin estar la asociación creada no se tendrían a los interlocutores necesarios.

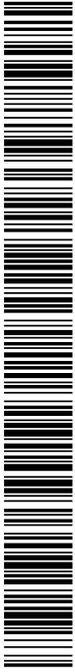
Por otro lado, piensa el Sr. Alcalde que hay que hacer un estudio en el municipio para averiguar por qué el comercio funciona bien en unos sitios y en otros no. Cree que lo primero que hay que hacer es sentarse todas las partes implicadas en el tema. Explica que ya casi está terminado el reglamento para la creación de un consejo en el que estarán los dos grupos políticos, la asociación y entiende que también otras personas que técnicamente deben informar de cómo enfrentarse a ese plan para dinamizar el comercio, no solamente desde el punto de vista publicitario, o de homenajes, que también es importante, sino también desde el punto de vista fiscal. Desde intervención se está haciendo un estudio para ver qué impuestos o qué tasas se pueden incorporar para ayudar no solamente a los establecimientos que ya están en funcionamiento sino también dirigidos a incentivar la instalación de nuevos comercios en el municipio. Cree que es bueno hacer todas estas reflexiones desde una mesa en la que estén sentados todos los implicados junto a profesionales para tener el mayor abanico de opiniones, pero los que más le interesa que participen son los comerciantes para que expliquen su punto de vista de por qué no está funcionando el comercio en la localidad, qué es lo que el Ayuntamiento no está haciendo bien y en qué se puede mejorar. Cree que esa mesa tiene que ser el punto de partida para que definitivamente se empiece a solucionar el problema de manera integral.



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

Explica el Sr. Alcalde que esta es la propuesta que hace y dice que las otras propuestas de la moción del grupo popular son enteramente aceptables pero cree que no es el momento de aprobar la moción hasta que no se haya solucionado el problema principal que es ver el origen y diagnóstico de los problemas de algunos comercios y hosteleros de la localidad.

Resume el Sr. Alcalde diciendo que su propuesta, en lugar de aprobar la moción tal como viene planteada por el grupo popular, es sacar adelante, de manera conjunta, esta mesa para debatir, considerando fundamental que la asociación de comerciantes esté legalmente constituida y que diga cuáles son sus problemas.

El portavoz popular responde que por supuesto no tienen ningún problema para sentarse a una mesa y estudiar cuáles son los problemas del comercio y ve correcto que sea necesario la creación de la asociación de comerciantes. Pero el motivo de presentar la moción es muy sencillo, es el hecho de que cuando se pasea por Lorquí un martes e intenta comer en un sitio, no haya ni un solo bar abierto, o cuando va a comprar zapatos no haya ninguna zapatería, que hayan cerrado las tres, que cuando quieres comprar ropa tampoco hay, mientras que si vas a Ceutí tienes de todo.

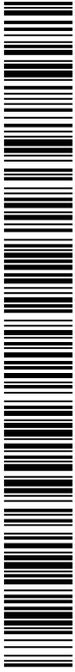
El Sr. Alcalde le dice al portavoz popular que quiere muy poco a su pueblo con lo que está diciendo en su intervención, comparando con otros municipios. Piensa que ese es el problema que hay, que no se cree en nosotros mismos.

El Sr. Abenza dice que le parece mal que lo interrumpa cuando él nunca interrumpe cuando está interviniendo el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le pide perdón pero recuerda que el Alcalde puede interrumpir cuando desee.

El Sr. Abenza dice que él, aunque fuera Alcalde, por educación nunca interrumpiría. Continúa diciendo que a él y a muchísima gente en Lorquí le entristece mucho que cada vez esté más apagado. Le dice al Sr. Alcalde que se fije si él quiere a Lorquí que cuando el Sr. Alcalde todavía no había nacido y él jugaba ya por el pueblo, Lorquí tenía ocho fábricas, que ahora le duele que por Lorquí no haya un alma, que se imagine lo que quiere a Lorquí porque está sentado en el Pleno intentando que la situación del municipio cambiara. Por eso la moción que han presentado es para que se sea consciente de que Lorquí se está muriendo, que ya ni es un pueblo dormitorio. Le guste o no le guste al Sr. Alcalde, hay mucha gente que opina que Lorquí tiene muy poca vida. Simplemente han presentado la moción para intentar ver qué se puede hacer para evitar que cuando salgas un sábado a las dos de la tarde no haya un alma en la plaza, para ver cómo se incentiva que haya comercios, qué puede hacer el Ayuntamiento para que Lorquí no esté en la situación que está. Dice que por supuesto se quieren sentar a hablar, porque la situación no es de un día, ni de un mes ni de un año, sino de mucho tiempo. Sólo hay que preguntar a la gente de edad cómo era Lorquí hace 20 años y como está ahora. Le da la gracias al Alcalde por dejarle hablar.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

El Sr. Alcalde le responde que el portavoz popular siempre tiene derecho a la palabra, que no hay ningún problema, que siempre se la dará cuando la pida. Reitera que lo más importante es que se sienten a hablar, a escuchar a todos los agentes implicados. En esa mesa con comerciantes y hosteleros de Lorquí y gente capacitada, se debe sacar un diagnóstico de la situación de Lorquí y de la problemática del comercio. No solo escuchar a los comerciantes sino también al pueblo de Lorquí, para saber qué opinan de sus comercios y cuando se tenga recopilada toda esa información, esa mesa o consejo es el que debe tomar, de manera consensuada, de manera principal con la asociación, las medidas que se deban tomar porque Lorquí tiene sus singularidades. Y después se darán los homenajes que se tengan que dar, que de hecho algunos se han dado a través de los premios a la mujer trabajadora. No cree que dar premios sea la solución para solucionar los problemas del comercio y aunque está de acuerdo con puntos de la moción del grupo popular, cree que no recoge aspectos fundamentales de la problemática del comercio, cree que con rebajar el agua o la basura un comercio no va a funcionar ni mejor ni peor.

El Sr. Alcalde propone hablar seriamente sobre el asunto, con los comerciantes y con las personas que entienden sobre el tema. Se va a crear la mesa y a partir de allí se tomarán las decisiones oportunas.

El Sr. Alcalde no está de acuerdo con el discurso del portavoz popular que califica de catastrofista y cree que ese tipo de discurso no beneficia a nadie y hace mucho daño. Dice que su obligación como equipo de gobierno es dinamizar el comercio y lo quiere hacer contando con la opinión de todos los agentes implicados.

El Sr. Alcalde propone una enmienda a la totalidad de la moción del grupo popular, con la salvedad de que aceptan únicamente el punto nº2 sobre creación de un consejo o mesa del comercio local para estudiar la situación del comercio local y la hostelería.

El portavoz popular pide perdón a los ciudadanos por si no se ha explicado bien, pero en su moción no pone en ningún sitio que se excluya a los comerciantes, lo que se pide con la moción es que el comercio funcione por lo que es evidente y lógico que hay que hablar y contar con ellos. La moción propone medidas sencillas que se pueden adoptar ya para incentivar como la propuesta en el punto 1.

El Sr. Alcalde contesta que no tiene más que añadir y se procede a votar la enmienda de sustitución consistente en la creación de una mesa o consejo en el que estén integrados todos los agentes intervinientes para diagnosticar la situación del comercio y la hostelería en Lorquí y a partir de sus conclusiones adoptar las medidas oportunas, enmienda que se aprueba por ocho votos a favor del grupo socialista y cuatro abstenciones del grupo popular, decayendo por tanto la moción presentada por el grupo popular.

MOCIONES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde explica que, como ya dijo en las comisiones informativas, se iba a presentar una moción de urgencia al pleno para una modificación presupuestaria ya que en el fondo de contingencia del presupuesto estaba previsto la subida del 2% del salario de los funcionarios del Ayuntamiento. Las comisiones informativas fueron el 21 de enero, y ese mismo martes el

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

Consejo de Ministros aprobó la modificación que no fue efectiva hasta el miércoles 22, por lo que el equipo de gobierno no podía traer oficialmente a la comisión informativa el asunto. Por otro lado, tampoco estaban aprobados definitivamente los presupuestos municipales que salieron publicados el 24 de enero. Por tanto, la urgencia viene determinada por estos aspectos. Sometida a votación la urgencia del asunto, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes, pasando a tratar el siguiente asunto fuera del orden del día:

DUODÉCIMO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 1/2020. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: El Sr. Alcalde explica que se trata de una modificación de créditos del fondo de contingencia de 94.932,41€, con esta transferencia la interventora ha hecho la previsión de recoger el 2,5 por si acaso a lo largo del año hubiera una subida adicional del 0,5 del salario de los funcionarios, que desconocen si será una realidad, pero se ha previsto para no volver a hacer una modificación.

No hay más intervenciones.

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2020, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas perteneciente a distinta área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 22 de enero de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

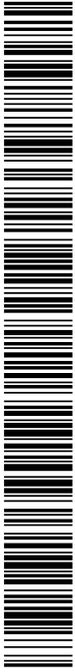
TERCERO. Con fecha 22 de enero de 2020, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía, así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

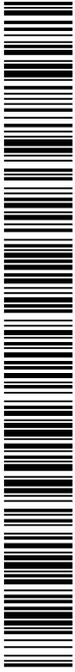
— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

— Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base nº12 del Presupuesto General

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal D. Jesús Abenza Campuzano), adopta los siguientes

ACUERDOS

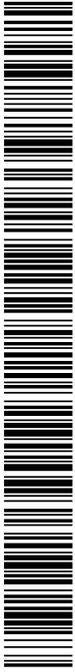
PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n. ° 01/2020 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

El expediente de transferencia de créditos n. ° 01/2020 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

| <u>Aplicaciones en que se producen las bajas de crédito:</u> | <u>Importe</u> |
|--|----------------|
| 929.500.00"Fondo de contingencia"..... | 94.932,95 € |
| TOTAL BAJA..... | 94.932,95 € |
| <u>Aplicaciones en que se producen las altas de crédito:</u> | |
| FUNCIONARIOS: | |
| 920. Administración General | 11.066,47€ |
| 132. Seguridad..... | 33.595,84€ |
| 231. Asistencia Social Primaria..... | 9.248,64€ |
| 323. Enseñanza..... | 5.267,43€ |
| 151. Urbanismo..... | 6.898,61€ |
| 153 Vías Públicas..... | 7.630,85€ |

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| | | |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| | |
|---|-------------------|
| 332. Bibliotecas..... | 2.129,59€ |
| 342. Instalaciones Deportivas..... | 1.921,65€ |
| 241 Fomento Empleo..... | 1.833,70€ |
| 931 Política económica..... | 1.920,55€ |
| 932. Gestión sistema Tributario..... | 1.121,40€ |
| 934 Gestión de Deuda y Tesorería..... | 3.008,39€ |
| LABORALES: | |
| 241. Fomento de Empleo | 2.112,91€ |
| 323. Enseñanza..... | 1.528,71€ |
| EQUIPO DE GOBIERNO | |
| 912. Órganos de Gobierno | 4.589,72€ |
| PERSONAL EVENTUAL | |
| Dirección Gabinete Prensa | 1.058,48 € |
| TOTAL | 94.932,95€ |
| TOTAL ALTAS..... 94.932,95€ | |
| TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS..... 94.932,41€ | |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

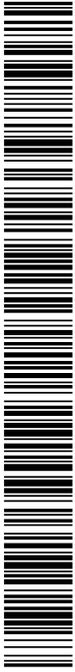
El portavoz del Grupo Popular, Sr. Abenza Hernández plantea las siguientes preguntas y ruegos:

1ª ¿Ha mantenido el Sr. Alcalde alguna reunión o contacto con la Confederación Hidrográfica del Segura para agilizar las obras necesarias en la mota del río, ya que algunas zonas presentan un riesgo extremo para la ciudadanía?

2ª Debido a la rapidez en la que proliferan las cañas en el río, ¿Creen que sería conveniente la realización de algún tipo de estudio al respecto por la Administración correspondiente?

3ª ¿Son concedores de la nueva ubicación en zona de no estacionamiento de algunos contenedores de recogida de basuras, papeles, cartón y plástico?

| | | |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

4ª ¿Podría explicarnos por qué no figura ninguna partida presupuestaria destinada para la conservación, iluminación y cuidado del polígono Saladar II?

5ª ¿A cuánto asciende el total de gastos que este ayuntamiento destina para Feria de Turismo celebrada en Madrid? ¿Cuál ha sido el total de personas que han asistido, el concepto de todos los gastos y durante cuántos días han permanecido en la misma?

6ª ¿Se ha llevado a cabo algún estudio por este ayuntamiento para valorar la repercusión turística e industrial que ha tenido Lorquí para atraer a empresas y turismo y así poder justificar nuestra presencia en el Stand de la Región de Murcia? ¿Es consciente del gasto que pagamos todos los vecinos y vecinas de Lorquí a usted y asistentes a esta feria?

7ª ¿Cuándo tiene previsto incorporar la pertinente documentación actualizada de los diferentes apartados de la web del ayuntamiento?

8ª ¿Por qué no se ha ejecutado con más celeridad y previsión la obra correspondiente del itinerario urbano saludable la cual ha sido subvencionada desde el tres de enero de dos mil diecinueve? ¿Es esa la forma que tiene este equipo de gobierno de llevar a cabo cualquier tipo de actuación en nuestro municipio?

Ruegos:

1º Volvemos a insistir para que valore y acceda así a lo solicitado por nuestro grupo, en tanto en cuanto la necesidad de dotarnos de un despacho con los medios personales y materiales, como así recoge la legislación vigente. Despacho que siempre ha estado a disposición y a demanda de los grupos que han obtenido representación municipal y no como usted intenta imponernos el tiempo de utilidad del mismo.

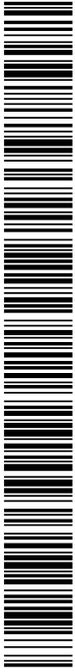
2º Rogamos que nos informe si se ha llevado a cabo algún tipo de actuación referida a la resolución de alcaldía 295/2019 en la cual aparece la adjudicación a una empresa para que esta lleve acabo un estudio para rehabilitar y reparar el cabezo de la ermita.

3º.- Rogamos que a la mayor brevedad se lleve a cabo la ejecución y construcción de la carpa en el colegio Jesús García García.

4º.- Rogamos que por parte del Equipo de Gobierno se valoren, se consulte a la ciudadanía para que con posterioridad se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para que la adquisición de los terrenos que albergará el Centro de Día y residencia de mayores sean los más adecuados o idóneos.

La portavoz socialista contesta a la **pregunta nº 5**, sobre los gastos de asistencia a la Feria de Turismo de Madrid, que es pronto para cuantificar los gastos porque volvieron el domingo, pero sí puede decir que a Fitur han asistido el Sr. Alcalde, la Concejala de Turismo, la Primera Teniente de Alcalde, la Concejala de Educación e Igualdad, la Agente de Desarrollo Local y la responsable del Gabinete de Comunicación. El Sr. Alcalde, la Concejala de Turismo y la responsable del Gabinete de Comunicación han estado desde el jueves hasta el sábado. La Concejal de Igualdad y la Agente de Desarrollo local han estado desde el viernes al sábado. El jueves 23 se celebró el día del Pabellón de la Región de Murcia, donde Lorquí estuvo presente, con las alcachofas y pimientos del piquillo del Modesto, en la degustación que se llevó a cabo después de la intervención del Presidente de la Comunidad Autónoma. El viernes 24 Lorquí llevó a cabo la presentación del municipio con la intervención del Sr. Alcalde y la Concejala de Turismo, así como la posterior degustación de conservas del Modesto donde todos los asistentes pudieron degustar las alcachofas, el pimiento y el melocotón en almíbar. Por último, el sábado 25 se realizó un “show cooking” con degustación de vinos acompañados de su respectivo maridaje. Explica la

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

portavoz socialista que como se ha podido leer en redes, Lorquí acaparó todas las miradas el sábado en el pabellón de la Región de Murcia. Los gastos que se van a pasar del Sr. Alcalde serán gastos de alojamiento, de dietas y desplazamiento. Del resto de personas sólo dietas y desplazamientos porque el alojamiento lo tienen cubierto porque se alojaron en casa de un familiar.

A la pregunta nº 6 sobre si se ha realizado algún estudio sobre la repercusión turística, la portavoz socialista contesta que no se ha realizado ningún estudio, pero el objetivo de la concejalía de Turismo es trabajar para que cada año la oferta turística, gastronómica y cultural del municipio esté presente en cada una de las ediciones de la Feria Internacional de Turismo, como ha hecho en los últimos tres años y lo va a seguir haciendo porque consideran que no existe mejor escaparate para dar a conocer el municipio.

A la pregunta nº 7 sobre la web municipal, la portavoz socialista explica que la web consta con dos tipos de documentación, por un lado la parte más dinámica que está configurada para que sea actualizada desde el servicio de comunicación, que es más ágil y se hace prácticamente a diario y por otro lado están las páginas más estáticas que requieren un lenguaje informático y el ayuntamiento no cuenta con un departamento de informática, y esta labor la realiza la empresa que diseñó la página web y suministra el servicio de dominio y está actualizando todo lo que está pendiente.

Respecto a la pregunta nº 8 sobre la ejecución de la obra de itinerario urbano saludable, la portavoz socialista responde que se solicitó una subvención en base a una memoria y después por la envergadura de la obra se comprobó que era necesaria la redacción de un proyecto y esto ha ralentizado un poco las obras, pero en todo momento se ha estado siempre en fecha. Le dice al portavoz popular que si quieren tener más datos, les informa de que el acta de replanteo se realizó el 12 de noviembre y la recepción de la obra el 19 de diciembre, por tanto siempre han estado dentro de las fechas previstas.

En cuanto al **ruego nº 1** sobre el despacho para el grupo popular, la portavoz socialista les responde que el 19 de septiembre de 2019 el grupo popular recibió una notificación de una resolución en la que se decía que podía disponer de un despacho los jueves de nueve a dos. Comenta la portavoz socialista que en estos momentos no hay disponibilidad de espacio para adjudicar un despacho durante toda la semana.

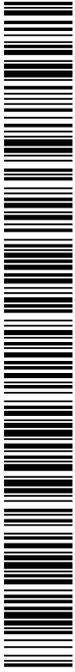
La concejala popular, Sra. Ibáñez, dice que el despacho no está todo el día ocupado, que está ocupado parcialmente porque ella viene al ayuntamiento prácticamente todos los días y ha subido al despacho y el despacho está cerrado porque los dos concejales que ocupan lo ocupan no están a tiempo completo, lo cual hace que estén libres y ella no pueda disponer de él. Piensa que lo mismo que el equipo de gobierno tienen sus abrigo o sus bolsos en sus despachos, ella debería poder hacer lo mismo y no tener que llevarlos así (la Sra. Ibáñez coge un bolso del suelo y lo coloca encima de la mesa), dice que ni por la tarde puede usar el despacho para dejar su abrigo o su bolso que lo tiene en el suelo. Opina que si alguien viene al ayuntamiento nadie sabe que en el mismo hay un grupo político que se llama Grupo Popular. Dice que ella tiene los mismos votos que cualquier concejal del equipo de gobierno y pregunta al Sr. Alcalde si no cree que se está desprestigiando a sus votantes, porque ella se siente desprestigiada de esa manera, se siente discriminada porque el despacho no siempre está ocupado y lo ha comprobado muchos días que ha subido y el despacho estaba cerrado.

El Sr. Alcalde contesta que le queda claro que la Sra. Ibáñez viene a controlar al equipo de gobierno.

El Sra. Ibáñez dice que su labor es vigilar que el trabajo se hace bien, y ella presenta escritos, para controlar que el trabajo se hace bien, o viene al Ayuntamiento para comprobarlo. Dice que en otras legislaturas ha habido tres grupos políticos y los tres han tenido despacho y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

ahora con sólo dos grupos, el grupo popular no lo tiene y no entiende la negativa a darles un despacho. Explica que en la anterior legislatura la portavoz popular cuando quería venir por la tarde llamaba al municipal y éste le abría el ayuntamiento y podía acceder a su despacho. Cree que al menos los días que hay pleno, podrían acceder al despacho para reunirse y al menos poder dejar sus cosas.

El Sr. Alcalde le contesta que le hubiera gustado que le hubiera justificado la necesidad del despacho por cuestiones políticas y no por el bolso o por la chaqueta. Se ha tratado el asunto muchas veces aunque cree que el tema va a ser muy recurrente. Opina que cuando la portavoz popular venga todos los jueves y realmente haya una necesidad imperante de un despacho para más tiempo, el equipo de gobierno se hará el planteamiento de dejarles el despacho más tiempo. Dice el Sr. Alcalde que a fecha de hoy la concejala popular viene sólo los jueves o cuando venga y viene solamente a controlar todos los despachos, cuáles están abiertos o cuáles cerrados, cosa que le parece feo que se venga a controlar si está un concejal o no, porque los concejales cuando vienen a trabajar algunos están en su despacho y otros están trabajando en los despachos de los funcionarios. Le dice a la Sra. Ibáñez que si tiene problemas de espacio, tiene el Salón de Plenos a su disposición para cuando se quiere reunir con cualquier vecino, que siempre que lo necesite se lo comunique, porque no se lo va a negar. Por necesidades de los concejales, que están compartiendo despacho ellos también, la Sra. Ibáñez tiene un horario para utilizarlo.

Continúa el Sr. Alcalde afirmando que es cierto que los grupos políticos tienen derecho a disponer de un despacho en el Ayuntamiento para ejercer su oposición, siempre ha sido así y siempre será. En la anterior legislatura se comunicó al Grupo Popular que había un problema de espacio y se le pidió que si podían ceder su despacho para instalar a un trabajador y lo cedieron.

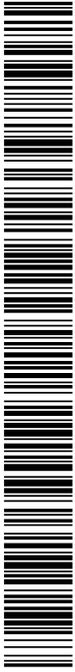
Pero actualmente un despacho todos los días de 9 a 2 no se le puede proporcionar al grupo popular, porque para que lo utilizaran tendría que sacar a los concejales del gobierno, por lo que es necesario llegar a un acuerdo y cree que por ahora con un día es suficiente y si tienen que atender a gente, a colectivos, etc., está el Salón de Plenos, que se puede solicitar. No hay ningún problema en que la concejala popular use el Ayuntamiento, que también es suyo, pero el despacho lo tiene que compartir en el horario que se le ha concedido porque hay otros dos concejales que lo están compartiendo también.

El portavoz popular, Sr. Abenza, dice que puede entender que haya disparidad de opiniones, en lo referente al despacho y en lo que sea, pero lo que no le gusta que cuando alguien plantea una cuestión, la respuesta del Sr. Alcalde sea enjuiciar porque da por sentado que la concejala popular viene al Ayuntamiento a vigilar al equipo de gobierno. No le parece normal que el Sr. Alcalde tenga que decidir qué actividad política tiene ella o tiene él mismo. Le parece increíble. Dice que si él no viene más es porque tiene que trabajar para dar de comer a sus hijos, el Sr. Alcalde trabaja aquí y cobra por ello. Debería poder disponer del despacho en otros horarios para utilizarlo cuando salga de su trabajo. Dice que ya no quieren ni compartir el despacho y ya estudiarán las medidas que tengan que tomar con la legislación vigente para ver si tienen derecho o no. Pero quiere que quede claro que si atienden a una persona, a diez o a ninguna, y utilizan una serie de archivos, lo normal es que puedan disponer de un sitio donde consultarlos y atender a las personas.

El Sr. Alcalde le repite que el grupo popular dispone del despacho todos los jueves durante toda la mañana para sus concejales únicamente.

El Sr. Abenza le contesta pero es compartido por la falta de espacio en el Ayuntamiento, según ha dicho anteriormente el Sr. Alcalde. Y como falta espacio, dice el Sr. Abenza que no es necesario ni que le cedan el despacho los jueves, que el despacho queda a disposición del equipo de gobierno.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

Continúa el Sr. Abenza, comentando la respuesta que le han dado a su pregunta 5, diciendo que ya sabe que los gastos de la asistencia a Fitur no pueden estar disponibles a día de hoy, pero lo que quieren dejar claro es que le parece perfecto que Lorquí tenga presencia en Madrid, en el stand de la Región de Murcia, pero otra cosa distinta es en qué ayuda esta presencia a los comercios y empresas ilorcitanas. Le parece perfecto que vaya el Alcalde pero quizá le parece excesivo que vayan seis personas en total. No tiene claro que vaya a venir mucha gente de Madrid por la repercusión que haya tenido la presencia de Lorquí en la feria. Le gustaría que le pudieran explicar en qué se nota la presencia de Lorquí en la feria, a nivel de aumento de visitantes en el pueblo u otros aspectos.

El Sr. Alcalde responde que si fuera por el Sr. Abenza se cerraba el pueblo. Le parece contradictoria la posición del grupo popular que por un lado presenta una moción para ayudar al comercio y al pueblo y por otro lado se preguntan por qué va Lorquí a Fitur. El grupo popular piensa que es un gasto excesivo que el Ayuntamiento de Lorquí esté presente en Fitur y por otro lado están diciendo que la situación del comercio en Lorquí es mala. El Sr. Alcalde dice que la presencia de Lorquí en Fitur forma parte de la estrategia, opina que el grupo popular todavía no sabe lo que es Fitur. Explica que Fitur es un escaparate y es una oportunidad para vender Lorquí en todos sus contextos, cultural, turístico, comercial, etc. Allí se producen encuentros de profesionales del sector y de personas de todas las nacionalidades que van a visitar el pabellón de la Región de Murcia. Es un escaparate espectacular para que Lorquí dé a conocer sus bondades y es una oportunidad para que su equipo de gobierno tenga la capacidad de hablar con personas y buscar oportunidades de contacto con personalidades como consejeros, profesionales del sector turístico. Todo lo que se hace en Fitur es positivo. Lorquí empezó poco a poco, el primer año tuvieron que solicitar estar en el pabellón, este año nos llamaron desde Murcia para que Lorquí estuviera presente dos días. El que Lorquí, con sus conservas y gastronomía, esté presente en Fitur hace que nos conozcan también en la Región de Murcia, no solamente a nivel nacional, y quizá sea más importante que venga gente de la propia región y los gobernantes también conozcan que existe Lorquí y que tiene sus bondades, su huerta, sus cuevas, sus norias etc. Eso se vende en Fitur y se vende en los medios de comunicación aquí. En Fitur se realiza un gran trabajo y es el propio pueblo el que lo tiene que montar todo, llevarse las cajas, los productos y colocarlo todo y han ido seis personas porque son necesarias para montarlo todo. Resume diciendo que Fitur es trabajar por el pueblo de Lorquí, por su turismo, por su comercio, por darlo a conocer, estar en contacto con los medios de comunicación, hablar con los consejeros.

El Sr. Abenza pide intervenir y el Sr. Alcalde le contesta que ya no puede intervenir más sobre el tema de Fitur, sí le da la palabra para intervenir sobre otras preguntas.

El Sr. Abenza opina que el Sr. Alcalde vuelve a enjuiciar la postura del grupo popular y eso no se le ha ocurrido a él nunca. Cree que dialogar es una cosa, discrepar es otra y dar lecciones y reñir es otra muy diferente. Está cansado de la forma en la que el Sr. Alcalde se está dirigiendo hoy al grupo popular.

El Sr. Abenza respecto a su pregunta nº 7 dice que está claro que la web no se actualiza no porque no se quiera, su pregunta ha sido muy sencilla. Pregunta si se puede actualizar la web municipal, ya que estamos a 30 de enero de 2020, y las elecciones fueron en mayo del año pasado, y los datos de los concejales del grupo popular siguen sin estar actualizados.

El Sr. Alcalde le contesta que tiene razón, pero también es cierto que solicitaron documentación al grupo popular y la enviaron tarde.

El Sr. Abenza dice que eso ya lo ha explicado antes, que la presentaron tarde pero cree que ya ha pasado el tiempo suficiente para que se actualicen los datos.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |

Respecto a la pregunta nº 9, el Sr. Abenza puntualiza que los fondos para realizar la obra del Itinerario Urbano Saludable estaban disponibles desde el 3 de enero de 2019 y ya sabe que ha habido muchos problemas y no se ha podido hacer antes.

En cuanto al ruego nº 2 del grupo popular sobre si se ha llevado a cabo algún tipo de actuación referida a la resolución de alcaldía 295/2019 en la cual aparece la adjudicación a una empresa para que esta lleve a cabo un estudio para rehabilitar y reparar el cabezo de la ermita, **la portavoz socialista** explica que en el estudio se analizaron las patologías y problemas que había en ese cabezo y las posibles soluciones sobre todo para la estabilización de los taludes y de las casas cuevas. Informa que, como es sabido, en los presupuestos de 2020 se habilitó una partida de 190.000 euros para dar solución a este tipo de problemas y desde la oficina técnica se está redactando una memoria de necesidades para, en breve, sacar a licitación la redacción del proyecto y empezar a funcionar y darle solución a los problemas que hay tanto en los cabezos como en las casas cueva.

El Sr. Abenza comenta que el estado del Cabezo de la Ermita es conocida por todos, sólo hay que ir a verlo. Lo mismo sucede en el Cabezo de Scipión, donde hay un muro abierto, o en el Cabezo de las Polacas, donde pasan niños y hay un muro donde se pueden caer o en la C/ Cid Campeador que está acordonado por tres sitios porque es peligroso y puede haber un derrumbe. Pide que en los sitios que hay peligro se aceleren lo máximo posible las actuaciones a realizar para solventar el estado en que se encuentran porque es muy peligroso y muy urgente que se solucione. Piensa que el Alcalde seguro tiene respuesta a por qué se da todavía esa situación.

El Sr. Alcalde le responde que el problema preocupa a su equipo de gobierno de la misma manera que preocupa al grupo popular. Afortunadamente dice estar en la etapa final para darle solución. Explica que se trata de un proyecto ambicioso, con un presupuesto de 190.000 euros y se va a licitar la redacción del proyecto. Dice que la administración se retrasa porque lleva mucha burocracia y gustará más o menos pero siempre hay que luchar contra eso. El técnico tiene que tener muy claro cuáles deben ser las actuaciones, cuáles son las urgentes, redactar la memoria para que el pliego pueda salir a licitación, se presenten las ofertas y se pueda redactar el proyecto para su posterior ejecución. Lleva su tiempo y se ponen todas las medidas preventivas que pueden desde la concejalía de servicios para solventar momentáneamente la situación. Se sabe cuál es el diagnóstico, se sabe cuáles son las cuevas más afectadas, los muros afectados y ahora solo queda el arreglo de los mismos y se va a proceder a hacerlo este año.

En cuanto al ruego nº 3 sobre la carpa del colegio Jesús García, la portavoz socialista responde que respecto a la pérgola del colegio ha habido una serie de incidencias. En plenos anteriores ya comentó que la empresa adjudicataria, Tenada Nueva, había renunciado a realizar la obra y comentó que se iba a adjudicar la obra a la segunda clasificada que era Jupeca. La mercantil Tenada ha puesto una serie de alegaciones a la resolución del contrato y esto debe resolverlo el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y hasta que éste no se dictamine por el Consejo no se puede adjudicar a la segunda empresa, por lo tanto el proceso se ralentiza.

El Sr. Abenza dice que aparte de los problemas que hayan podido surgir, su grupo ha planteado la cuestión ya que mucha gente se pregunta por qué la obra no está hecha cuando el contrato se adjudicó hace ya tanto tiempo. Pregunta si no hay otra manera de buscar otra empresa de una forma más rápida y dice que lo pregunta desde su ignorancia. Parece ser que la empresa no contestaba en un principio y cuando se pone el ayuntamiento de nuevo en contacto con ella sí que contesta y al parecer a través de email una persona facilita su móvil para solucionar el problema, pero reconoce que se pierde en este tema. No entiende el problema y la gente lo entiende menos. Sólo sabe que hay un problema y que la carpa está sin poner.

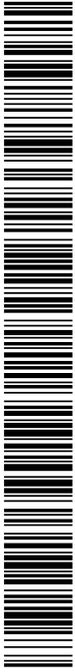
El Sr. Alcalde dice que se lo va a explicar por tercera vez. A la empresa adjudicataria del contrato de obras, desde el principio, y él ha estado sentado con esos empresarios, no les ha gustado la obra, hasta que manifestaron que no querían hacerla. Desde el momento en que la



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
[https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?
csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025](https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025)

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

empresa hace esas manifestaciones, él ya no se fía de una empresa que hace esas manifestaciones y más tratándose de ejecutar una obra en un colegio público donde hay niños y por ello deciden resolver el contrato. Una vez que se inicia la resolución del contrato, el empresario tiene derecho a realizar alegaciones al ayuntamiento y al hacer estas alegaciones, es el Consejo Jurídico de la Región de Murcia quién debe decir si tiene razón o no. Mientras no se conteste por el Consejo no se puede continuar el expediente de resolución del contrato. La intención es adjudicar la obra al segundo licitador, si es posible, pero el problema ya es burocrático. Quizá el problema llegue hasta que pase la Semana Santa y espera que para el verano pudiera estar terminada la obra.

En cuanto al ruego nº 4 sobre la adquisición de terrenos para el Centro de Día, la portavoz socialista explica que en los presupuestos de 2020 se previó una partida de 605.000 € para la adquisición de los terrenos para la residencia pero no se ha hecho nada todavía. En el momento que se active el asunto se informará. Se va a solicitar un informe tanto de la oficina técnica como de una empresa privada para que se certifique que el solar que se pretende adquirir reúne las condiciones idóneas para el fin al que se pretende destinar que es construir la residencia de ancianos y el centro de día.

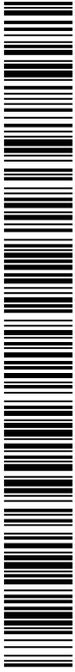
El Sr Abenza, portavoz del grupo popular, dice que quizá deban a aprender a expresarse mejor pero que su ruego va dirigido a que se consulte a la ciudadanía sobre la idoneidad del sitio, porque si se puede evitar que esté situada en el sitio donde se producen botellones y ruidos en las fiestas, mejor.

El Sr. Alcalde responde que si los informes de los servicios urbanísticos del ayuntamiento y de empresas externas dicen que el sitio es idóneo, está seguro al cien por cien que la residencia de ancianos, el centro de día y el centro de servicios sociales se construiría en ese sitio. A pesar de ello, hay vecinos y gente que le ha comentado que donde mejor puede estar un centro de día es en el centro del pueblo para que los usuarios no sientan que están abandonados. Opina que el sitio propuesto reúne las condiciones. Piensa que, probablemente, cuando esté terminado el centro, en la zona no se hagan botellones ni actos de las fiestas, ya verán la solución que se daría a ese problema. Cree que es una infraestructura importante y un gran esfuerzo que tiene que hacer el Ayuntamiento y se va a hacer realidad en esta legislatura. Piensa que no está de más escuchar a la ciudadanía pero cree que lo que más le importa a la ciudadanía es que el centro sea una realidad. El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento tiene terrenos en planes parciales, unos cuatro mil metros, en los que podría perfectamente construir el centro pero están apartados del centro de la localidad. El centro de día debe estar en el centro del pueblo, para que la gente se pueda desplazar andando. El terreno que se pretende adquirir está en el centro neurálgico, cerca del Ayuntamiento, del Centro de Salud, por lo que la decisión de dónde se va a emplazar el servicio la tienen bastante clara independientemente de lo que la ciudadanía pueda opinar.

A las preguntas nº 1 y 2, el Sr. Alcalde responde que sí ha mantenido reuniones con Confederación Hidrográfica del Segura para ver el tema de las obras necesarias en la mota del río y explica que Confederación Hidrográfica lleva arreglados 850 metros de mota, las zonas más urgentes porque han reconocido que el lado de Lorquí estaba bastante afectado. También le ha comunicado Confederación que si falta algo más por arreglar lo harán cuando tengan aprobada la modificación de su presupuesto y han pedido que si surge alguna necesidad más se le comunique. Por ahora queda poner la zorra en esos 850 metros de mota que han arreglado, que se hará en dos o tres meses. Después quedaría una segunda parte consistente en el arreglo del muro del Diente, que es una obra más grande y que irá en otro contrato de Confederación.

En cuanto a las cañas, el Sr. Alcalde explica que ya es conocido que se tiene firmado con Ceutí, con Anse, con Confederación y con asociaciones municipales un convenio para colaborar en la recuperación de la fauna y la flora del río a su paso por el municipio. Reconoce el trabajo que están realizando afortunadamente los voluntarios de Lorquí, Anse y Confederación por

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025>

mantener la zona. A pesar de la Dana y de lo que descendió por el río, hay muchos árboles que se han mantenido. Dice que el viernes y el lunes los niños de los institutos de Ceutí y Lorquí van a hacer una plantación de árboles para continuar con la reforestación de la zona. La idea es que desde el parque hasta el puente de la B-33 se arregle toda la zona con la replantación y la eliminación de las cañas. Luego quedaría otra parte que va desde el parque a la depuradora. En este sector no se van a replantar árboles, pero sí quiere la Confederación instalar el sistema de loneta de poliuretano que crea una temperatura muy alta en el suelo y mata las cañas. Estos son los proyectos previstos para Lorquí desde la depuradora hasta el puente de la B-33. Acciona Agua tanto en Ceutí como en Lorquí está colaborando porque los árboles plantados necesitan riego y esta empresa se ha comprometido a poner un motor y sacar agua depurada para regar las plantaciones, tanto de una ribera como de la otra. El proyecto presentado en Confederación es para ejecutarlo en dos años y será Confederación la que se encargue del mantenimiento de los árboles plantados durante esos dos años. A partir de esos dos años el Ayuntamiento tendrá que estudiar las medidas necesarias para su mantenimiento. Agradece de nuevo a los ciudadanos que están colaborando y trabajando todos los fines de semana en el río para que su regeneración sea una realidad.

El portavoz popular felicita a las personas que trabajan para que se solucionen los problemas y dice que la pregunta iba dirigida para interesarse sobre las medidas adoptadas para evitar posibles desastres como el provocado por las últimas lluvias torrenciales, y piensa que las medidas que se adopten se deben tomar de manera urgentísima para evitar todos los riesgos. Espera que el mantenimiento de Confederación sea mejor que el que ha realizado con anterioridad. Dice que ahora habrán menos cañas pero había muchas. Se ha dado alguna vuelta por la zona y de hecho ha plantado algún árbol con sus hijos cuando se hizo esa actuación. Su grupo plantea las preguntas precisamente para que se solucionen los problemas y se sea consciente de los problemas que tiene Lorquí.

A la pregunta nº 3, sobre si el equipo de gobierno es conecedor de la nueva ubicación en zona de no estacionamiento de algunos contenedores de recogida de basuras, papeles, cartón y plástico, el Sr. Alcalde pregunta al portavoz popular a qué se refieren con zona de no estacionamiento.

El Sr. Abenza dice que se refiere a zonas en las que ni siquiera se puede aparcar porque hay línea amarilla y no se puede poner ningún obstáculo que dificulte la visualización de la carretera y si se pone un contenedor evidentemente la dificulta. Dice que esto sucede por ejemplo en la C/ Victoria, en la calle del Barrio de San Juan, en el final de la Cuesta de los Matuteros. Sugiere al Sr. Alcalde que se dé una vuelta por esas zonas para comprobarlo.

El Sr. Alcalde le contesta que tenían la duda porque no sabía si se referían a zonas vacías donde no se puede aparcar. Dice que se han puesto en contacto con la empresa y con la policía local y es cierto que se aprovechan los huecos donde hay zona amarilla para, si no crean ningún peligro de seguridad vial ni de tráfico, instalar los contenedores. En caso de que se pueda provocar algún peligro al tráfico o a la seguridad vial, la policía emite informe al respecto de la no idoneidad de colocación de un contenedor en la zona. Al final la policía es la que decide si el emplazamiento del contenedor es el correcto. Si no molesta y no crea ningún problema al paso de vehículos ni a los peatones, se deja en el sitio. Si la policía informa negativamente sobre la instalación del contenedor, se retira.

En cuanto a la pregunta sobre por qué no hay ninguna partida presupuestaria destinada para la conservación, iluminación y cuidado del polígono Saladar II, el Sr. Alcalde responde que no aparece partida porque el polígono Saladar II pertenece a la Junta de Compensación compuesta por una serie de empresarios que fueron los que lo construyeron. El polígono está sin terminar, sin recepcionar, le falta algunas zonas de asfaltado, el arreglo de las zonas verdes y sobre todo, algo muy importante que es el suministro de red eléctrica. Explica que en una resolución de alcaldía se ha dado cuenta de que, ante la inactividad de la Junta de Compensación, bien por falta de medios económicos o porque no se ponen de acuerdo, el Ayuntamiento va a tomar cartas en el

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaría | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |



C01471c7f9190d123b507e40bf0308030

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
[https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?](https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025)
 csv=C01471c7f9190d123b507e40bf0308030&entidad=30025

asunto ejecutando el aval que garantiza la urbanización del polígono que es de aproximadamente de un millón quinientos mil euros. Desde Secretaría y los servicios jurídicos se ha comenzado ya a reiterarle a la Junta de Compensación una petición sobre información de cuál es la situación actual de la obra del polígono y de cuándo la van a terminar. De no terminarla, se le pide a la junta que informe al Ayuntamiento el obra y el valor de la obra que queda por terminar. El Ayuntamiento tendrá en cuenta todo lo que diga la Junta que queda por terminar más lo que digan los informes y en función de esa cantidad se ejecutará el aval. Una vez que se ingrese en las cuentas municipales ese aval bancario, el Ayuntamiento licitará y terminará la obra. Esa es la única forma de que ese polígono tenga fin, no solo la parte civil sino también la parte eléctrica. La obra no está recepcionada por lo tanto no es municipal y el ayuntamiento por ahora no puede intervenir allí. Cuando la obra esté terminada y recepcionada será del Ayuntamiento y será entonces cuando corresponda a la Corporación el mantenimiento del polígono, en la parte en que le toque.

El Sr. Abenza dice que habrá que hacer esa acción porque parece que no hay otra solución, y parece que siempre hay algo en contra, aunque finalmente se intervenga pero tarde. Da las gracias.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Lorquí. Documento firmado digitalmente.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Secretaria | 13/03/2020 10:10 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde | 13/03/2020 10:51 |